Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, dos (2) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal (deslinde y amojonamiento) mayor
Demandante	NICOLAS DE JESÚS SALDARRIAGA Y OTROS
Demandados	NELLY DE JESÚS HENAO CASTAÑEDA Y OTROS
Radicado	05001-40-03-015-**2022-00241**-00
Asunto	RECHAZA POR COMPETENCIA REMITE JUZGADO DE CIRCUITO
Providencia	**1495**

Se procede a verificar la competencia de este despacho judicial, para conocer de la presente demanda con pretensión declarativa de deslinde y amojonamiento.

El factor objetivo para determinar la competencia en asuntos de esta naturaleza, a voces del N° 2 del artículo 26 del C.G. del P., atiende al avalúo catastral del inmueble en poder del demandante. En el caso concreto, se observa que el avaluó del referido inmueble asciende la suma de $310.215.000.

Por su parte, el artículo 25 del C.G. del P., establece como procesos de mayor cuantía aquellos en los que el valor de las pretensiones exceda el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 SMLMV), monto que para el corriente año corresponde a la cifra de ($150.000.000).

Así las cosas, dado que los Jueces Civiles del Circuito, son los funcionarios competentes para dirimir controversias contenciosas que sean de mayor cuantía -que no los Municipales-, tal como lo regla el N° 1° del artículo 20 del C.G. del P., el despacho se declarará incompetente y dispondrá la remisión del expediente para reparto entre los funcionarios que ostentan tal categoría.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia la presente demanda.

SEGUNDO: REMITIR el expediente a la Oficina de Apoyo Judicial para que proceda al reparto del asunto entre los **Jueces Civiles del Circuito de Medellín.**

NOTIFÍQUESE

JULIAN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ

P4

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88af578116af23d00f90f529d2250a7f54c1aea4f787d4cc9cd9f1f2294520a6**
Documento generado en 02/08/2022 10:28:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica